Instrucción General N° 7 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación del año 2014:

Visto que el Poder Ejecutivo de la Provincia, en ejercicio de facultades propias otorgadas por la ley 12912 en su art. 3 y modificada por la ley 13256, dispuso mediante Decreto 3811/13 a partir del 10 de febrero de 2014 la plena entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal ley 12734.

Que, en virtud de ello y lo establecido en relación a los deberes y atribuciones de la Policía actuando en función judicial y el objetivo del cumplimiento de las funciones policiales judiciales por parte de la policía de manera eficiente, expeditiva y homogénea en el ámbito provincial.

Y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 1, 32, 33, 16 inc. 1° de la Ley 13013, en las Instrucciones Generales 03/14 y 04/14 y la ley 12734 el Fiscal General instruye: **I)** a todos los fiscales y fiscales adjuntos a que asuman actitudes y acciones proactivas y desarrollen criterios pedagógicos en la dirección y control funcional de los miembros de la Policía de la Provincia de Santa Fe durante el cumplimiento de actividades vinculadas a la investigación de delitos. **II)** informen a la Fiscalía General, a través de la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos, toda situación donde se constate obstaculización y/o incumplimiento de las tareas investigativas asignadas.

Santa Fe, 21 de julio de 2014.

Dr. JULIO C. de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE